# 18834-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Reforma la Constitución Política de la República para establecer mayores requisitos para acceder a cargos de elección popular

SESIÓN N° 86

FECHA 02-11-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA MAYORES REQUISITOS PARA ACCEDER A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

## I. FUNDAMENTOS

El ejercicio de cargos de elección popular constituye la más alta expresión de confianza ciudadana en nuestro sistema democrático. Por ello, la idoneidad ética y la integridad de quienes aspiran a representar a la ciudadanía deben ser exigencias incuestionables. La probidad no es un atributo opcional, sino una condición necesaria para el fortalecimiento de nuestra institucionalidad.

Actualmente, el ordenamiento jurídico presenta como requisito general que quien accede a cargos de elección popular no haya sido condenado por delitos que merezcan penas aflictivas, es decir, aquellas penas de crímenes y respecto de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta situación permite que personas cuya conducta previa ha estado marcada por la transgresión de normas penales, con sanciones menores a las señaladas, o por una vinculación relevante con el sistema de justicia criminal, accedan a funciones que requieren un estándar de conducta ejemplar.

El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto uniformar y elevar los estándares, estableciendo mayores exigencias para ser elegido Presidente de la República, Diputado, Senador, Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, Concejal o cualquier otro cargo de elección popular. La propuesta contempla incorporar como requisito no haber sido condenado por crimen o simple delito, cualquiera sea su sanción. Adicionalmente, y con el fin de robustecer el filtro ético, se incorpora que quienes hayan acordado, en calidad de imputados, una suspensión condicional del procedimiento o convenido un acuerdo reparatorio de aquellos regulados en el Código Procesal Penal, tampoco podrán ser elegidos.

Esta medida reconoce que, independientemente de la extinción de la responsabilidad penal propia de estas salidas alternativas, la participación en ellas denota una situación de conflicto con la ley que resulta incompatible con la dignidad del cargo público. Fortalecer estas exigencias es un paso indispensable para recuperar la confianza de la ciudadanía en sus representantes, asegurando que quienes ostenten cargos de poder cuenten con una trayectoria intachable, protegiendo así la legitimidad y el prestigio de nuestras instituciones.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 28-10-2026 14:57 VIRTUAL

CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Introdúcese el siguiente inciso segundo en el artículo 25, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“No podrá ser elegido Presidente de la República quien haya sido condenado por crimen o simple delito con anterioridad, ni quien haya convenido, en calidad de imputado, un acuerdo reparatorio o acordado una suspensión condicional del procedimiento.”

2. Introdúcese el siguiente inciso segundo al artículo 48:

“No podrá ser elegido diputado quien haya sido condenado por crimen o simple delito con anterioridad, ni quien haya convenido, en calidad de imputado, un acuerdo reparatorio o acordado una suspensión condicional del procedimiento.”

3. Introdúcese el siguiente inciso segundo al artículo 50:

“No podrá ser elegido senador quien haya sido condenado por crimen o simple delito con anterioridad, ni quien haya convenido, en calidad de imputado, un acuerdo reparatorio o acordado una suspensión condicional del procedimiento.”

4. Introdúcese el siguiente inciso segundo en el artículo 124, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“No podrá ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal o cualquier otro cargo de elección popular quien haya sido condenado por crimen o simple delito con anterioridad, ni quien haya convenido, en calidad de imputado, un acuerdo reparatorio o acordado una suspensión condicional del procedimiento.”.”

**GERMÁN VERDUGO S.**
**DIPUTADO.**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-10-2026
14:57
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GERMAN VERDUGO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO NEUMANN B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE M. GARCIA G.

